



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. R20251111009951 de fecha 11 de noviembre de 2025, el señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, identificado con C.C 7.593.095, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de desarrollar el proyecto: Siembra de un cultivo de pasto en el predio denominado Todos Los Santos, ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E20251112006557 de fecha 12 de noviembre de 2025, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, el señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 11953 de fecha 14 de noviembre de 2025, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 1544 del 19 de noviembre de 2025, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del funcionario Ingeniero Richard Tache Yejas. El cual fue notificado por correo electrónico, el día 21 de noviembre de 2025.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5812

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico No. 20251146, donde se consigna lo siguiente:

(...)

SITUACIÓN

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

El inmueble donde se encuentra el proyecto de siembra de un cultivo de pasto estará localizado en el predio denominado “Todos Los Santos” con cédula catastral N°476600003000000020201000000000 con matrícula inmobiliaria N°222-4964 con un área total aproximadamente de 500 hectáreas. Dicho predio es 100% privado, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena. El área a aprovechar es 50 hectáreas, las coordenadas geográficas del proyecto se representan en las (Fig. 1 y 2).

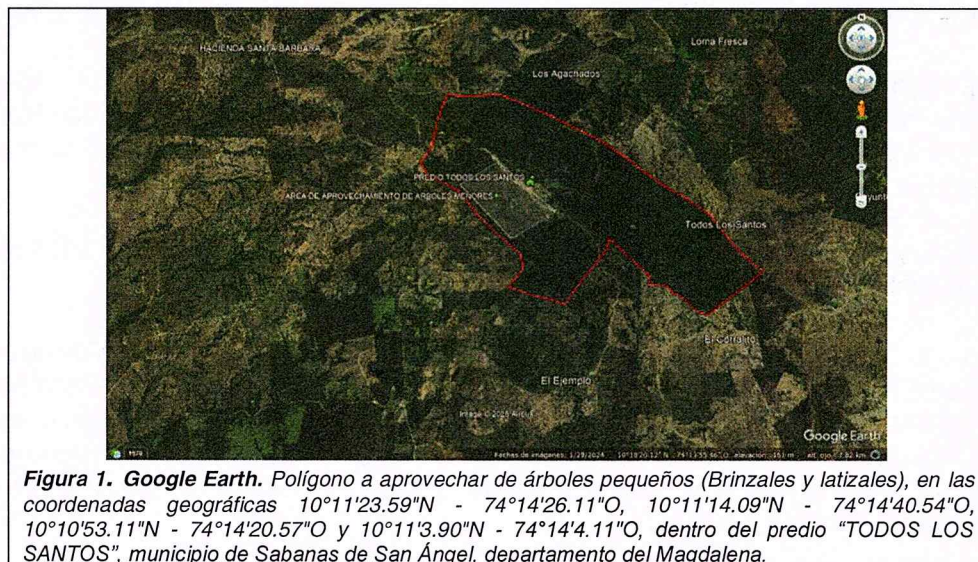


Figura 1. Google Earth. Polígono a aprovechar de árboles pequeños (Brinzales y latizales), en las coordenadas geográficas 10°11'23.59"N - 74°14'26.11"O, 10°11'14.09"N - 74°14'40.54"O, 10°10'53.11"N - 74°14'20.57"O y 10°11'3.90"N - 74°14'4.11"O, dentro del predio "TODOS LOS SANTOS", municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812=

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

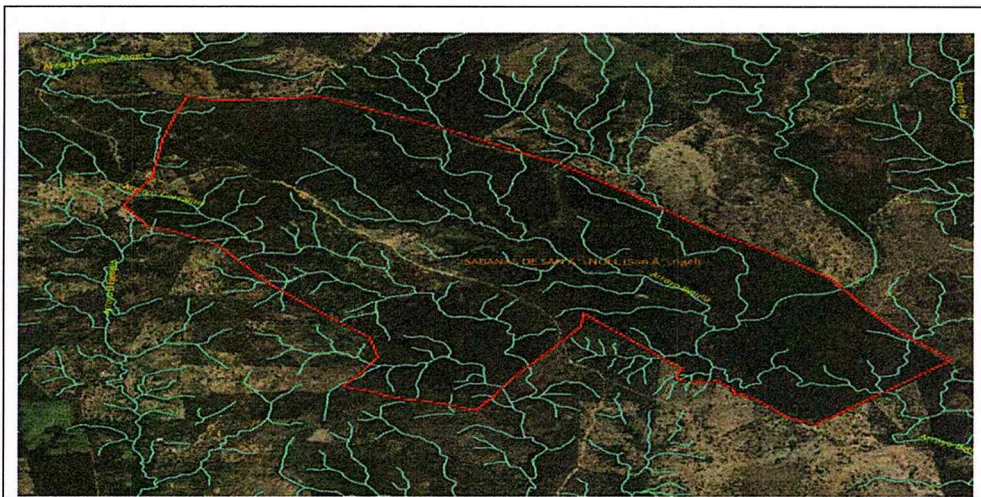


Figura 2. Predio Todos los Santos Drenajes sencillos Intermitentes. Arroyos Betulia y Corralito. La información cartográfica empleada para este análisis se verificó en las planchas del IGAC hoja 32IVA.

Descripción del proyecto.

El proyecto objeto de solicitud para realizar Aprovechamiento Forestal Único para siembra de cultivo de pasto en el predio denominado “Todos Los Santos”, ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena, en medio de una vegetación natural de bosque seco tropical, sobre un área del predio de 50 Has.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (brinzales y latizales) presentes que serán sometidos a aprovechamiento con un diámetro a la altura del pecho (DAP) menor de 10 cm, un total de 780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondiente a

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

1500 individuos por hectárea para un total de 75.000 individuos en las 50 Has, pertenecientes a las especies Pata de vaca (*Bauhinia purpurea*), Vainillo (*Senna spectabilis*), Guayacán (*Tabebuia* spp. /*Handroanthus chrysanthus*), Coralibe (*Handroanthus coralibe*), zarza común o zarzamora (*Rubus ulmifolius*), Aromo (*Acacia farnesiana*) y Trupillo (*Prosopis juliflora*), donde fueron censados en el predio “Todos Los Santos”. De los individuos inventariados se calculó un volumen de madera total de 750 m³.

El área para la realización del aprovechamiento forestal comprende un área total de 50 Has. En la tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que la conforman.

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento en 50 Has.}

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	10°11'23.59"N	74°14'26.11"O
2	10°11'14.09"N	74°14'40.54"O
3	10°10'53.11"N	74°14'20.57"O
4	10°11'3.90"N	74°14'4.11"O

En la tabla 2 se relacionan las coordenadas del total del área del predio “Todos los Santos” que comprende 500 hectáreas.

Tabla 2. Puntos y polígono Área total del predio “Todos los Santos” 500 Has.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	10°11'50.91"N	74°14'46.05"O
2	10°11'29.81"N	74°14'51.43"O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5812 = L
11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

3	10°11'22.22"N	74°14'55.89"O
4	10°11'16.76"N	74°14'52.03"O
5	10°11'11.95"N	74°14'41.21"O
6	10°11'1.10"N	74°14'32.55"O
7	10°10'47.54"N	74°14'17.33"O
8	10°10'42.29"N	74°14'15.99"O
9	10°10'34.72"N	74°14'21.40"O
10	10°10'32.77"N	74°14'15.48"O
11	10°10'32.31"N	74°14'15.17"O
12	10°10'28.36"N	74°14'0.75"O
13	10°10'50.46"N	74°13'44.41"O
14	10°10'53.93"N	74°13'43.86"O
15	10°10'39.40"N	74°13'28.37"O
16	10°10'37.71"N	74°13'29.36"O
17	10°10'36.37"N	74°13'28.93"O
18	10°10'35.98"N	74°13'24.11"O
19	10°10'36.52"N	- 74°13'23.17"O
20	10°10'34.20"N	74°13'20.58"O
21	10°10'32.56"N	74°13'20.13"O
22	10°10'26.48"N	74°13'11.55"O
23	10°10'24.99"N	74°13'7.49"O
24	10°10'41.97"N	74°12'46.54"O
25	10°10'49.53"N	74°12'54.99"O
26	10°11'3.25"N	74°13'5.61"O
27	10°11'14.64"N	74°13'22.52"O
28	10°11'34.15"N	74°13'49.04"O
29	10°11'42.17"N	74°14'6.55"O
30	10°11'50.92"N	74°14'25.47"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 5812

FECHA: 11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Visita de campo.

Se realiza visita de inspección el día 22 de noviembre de 2025 al área donde se plantea llevar a cabo el proyecto de siembra de un cultivo de pasto en el predio denominado “Todos Los Santos”, ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena, específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de aprovechamiento forestal presentado por el señor CESAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA.

Aspectos florísticos.

*De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en el predio “Todos Los Santos”, ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, se encuentran un total de aproximadamente de 780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondientes a 1500 por hectárea para un total de 75.000 individuos de diferentes especies en las 50 Has, cuyas ubicaciones coinciden con diseño propuesto en el proyecto por lo que es necesario su retiro. Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende **a un volumen bruto a aprovechar de 750 m³**, según inventario forestal en campo realizado a los individuos inspeccionados.*

Entendiéndose que las Características de los Brinzales y Latizales son las siguientes:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Brinzales: Los brinzales son plántulas o arbolitos jóvenes que nacen de semillas en un bosque, con alturas de hasta 1.50 metros y un diámetro menor a 5 cm.

- **Estado:** Etapa muy temprana de la regeneración forestal.
- **Tamaño:** Plántula o árbol muy joven, hasta aproximadamente 1,5 metros de altura.
- **Ubicación:** Se encuentra en los estratos más bajos del bosque, a menudo bajo el dosel.
- **Características:** Son plantas que han nacido de semilla y son muy pequeñas y rectilíneas.
- **Diámetro a la altura del pecho (DAP):** menor de 5 cm en algunos estudios, aunque la altura es el factor más distintivo.

Latizales: Los latizales son árboles jóvenes y arbustos de un bosque que se encuentran en una etapa de desarrollo intermedia, con alturas entre 1.5 y 3 metros y diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 5 y 9 cm.

- **Estado:** Una etapa de desarrollo posterior a la de brinzal.
- **Tamaño:** Un individuo con un diámetro a la altura del pecho (DAP) menor de 10 cm, pero mayor a 5 cm.
- **Ubicación:** Se encuentran en etapas de desarrollo más avanzadas dentro del bosque, formando un rodal más denso.
- **Características:** Son árboles jóvenes, también rectos y robustos, pero de mayor tamaño que los brinzales.

INVENTARIO FORESTAL DE LAS ESPECIES EVIDENCIADAS EN LA INSPECCIÓN.

Inventario Forestal con proyección de volumen.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en las siguientes tablas:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

58 12

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabla 3. Inventario Forestal por especies

Especies	Nombre común	Vol. Total/ha	Vol. Comercial/ha	Vol. Total/50 has	Vol. Comercial/50 has
<i>Bauhinia purpurea</i>	Pata de vaca	2,1	0,21	105,0	10,5
<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	2,29	0,229	114,5	11,45
<i>Tabebuia spp.</i> <i>/Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán Amarillo	2,04	0,204	102,0	10,2
<i>Handroanthus coralibe</i>	Coralibe	2,2	0,22	110,0	11,0
<i>Rubus ulmifolius</i>	zarza común o zarzamora	2,11	0,211	105,5	10,55
<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo	2,12	0,212	106,0	10,60
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	2,14	0,214	107,0	10,7
Total, general		15	1,5	750	75

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 750 m³

CÁLCULOS DE MEDIDA DASOMÉTRICA DE ARBOLES BRINZALES Y LATIZALES, MUESTREO DE DENSIDAD DE ARBOL Y VOLUMEN POR HECTAREA. PREDIO TODOS LOS SANTOS.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabla 4. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

POLIGO DEL AREA A APROVECHAR DE ARBOLES BRINZALES Y LATIZALES MENORES		Unidades de cobertura vegetal de árboles pequeños -nombres vulgares en un metro (1) cuadrado m ²	DAP (mts) menor a 9 cm	Fustes (f)	Altura total (mts)	Altura comercial (mts)	Diámetro de cobertura (mts)	Área de cobertura (m ²)	Área basal (m ²)	volumen de madera en bruto (m ³)	volumen de madera comercial (m ³)
Latitud Norte	Longitud oeste										
10°11'23.59"N		Pata de vaca, Vainillo, Guayacán, Coralibe, Sarza, Aromo y Trupillo	0,06	1	3	1	1	0,79	0,002	0,01	0,01
10°11'14.09"N	74°14'26.11"O										
10°10'53.11"N	74°14'40.54"O										
10°11'3.90"N	74°14'20.57"O										
Total										0,01	0,01

CÁLCULO DE VOLUMEN DE ARBOLES BRINZALES Y LATIZALES EN 50 HECTAREAS. PREDIO TODOS LOS SANTOS

Tabla 5. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO DE ARBOL BRINZAL Y LATIZAL (m ³) /m ²	NUMERO DE ARBOLES BRINZALES Y LATIZALES POR HECTAREA	NUMERO DE ARBOLES BRINZALES Y LATIZALES EN 50 HECTAREAS	VOLUMEN DE MADERA EN COMERCIAL (m ³) /HA	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO TOTAL (m ³) /50 HA
0,01 m ³ /m ²	1.500 arbolitos /ha	75.000 arbolitos /50 has	1,5 m ³ /HA	750 m ³ /50 HAS



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- *La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.*
- *La zona de estudio está asociada a la cuenca del río Ariguaní.*
- *Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados, de los cuales se aprovechara un total de 780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondiente a 1500 por hectárea para un total de 75.000 individuos de diferentes especies en las 50 Has, con volumen total de 750 m³.*
- *Los árboles objeto de tala, tienen un DAP inferior a 10 cm.*
- *Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a los 780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondiente a 1500 individuos por hectárea para un total de 75.000 individuos de diferentes especies en las 50 Has, indicados en el estudio de AP. Resumidas en las tablas 4 y 5.*

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar.

El documento se versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que el señor CESAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, identificado con la cédula



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

de ciudadanía N°7593095, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Compromiso ante terceros – *El señor CESAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.*

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, troceo del brinzal y latizal genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así.

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

58 12 =

FECHA: 11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Madera: La madera que se extraiga de la remoción de la vegetación a partir de las actividades planteadas, como: Ramas, restos forestales, retazos de ramas, retazos de tallos, postes, varas, madrinas y otros, podría ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades en el predio que requieran madera. En caso contrario, estos recursos madereros podrían ser transportados a otros predios del propietario para arreglos locativos y/o ser donados a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso; pues de acuerdo con la normatividad vigente no se permite la venta de la madera a un tercer beneficiario.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituration de estos.

El desperdicio de brinzales y latizales son los residuos de árboles jóvenes y de tamaño mediano que se generan durante las actividades de corte dentro del predio “Todos los Santos” según el proceso se estima que puede perder un 10%, incluyendo residuos de ramas, troncos pequeños y copas. Según lo establecido en la Ley 2173 de 2021 para la restauración ecológica y la Ley 1021 de 2006 para el manejo forestal sostenible.

***Plan de compensación** - De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de cinco (5) hectáreas de bosque - Reforestación Agroforestal con especies nativas dentro del predio en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.*

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la Corporación un documento denominado “Plan de Auyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por el aprovechamiento de los 780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondientes a 1500 individuos por hectárea para un total de 75.000 individuos de diferentes especies en las 50 Has, por las razones ya descritas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 5812=H

FECHA: 11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Liquidación tasa forestal: Se liquidará de conformidad al Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente concepto;

CONCEPTO TECNICO: Establecer como viable la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto denominado "SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; A FAVOR DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7593095, correspondiente a **780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondiente a 1500 forestales por hectárea para un total de 75.000 individuos brinzales y latizales de diferentes especies en las 50 Has a aprovechar, los cuales arrojan un volumen total de 750 m³** en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento relacionada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento en 50 Has.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	10°11'23.59"N	74°14'26.11"O
2	10°11'14.09"N	74°14'40.54"O
3	10°10'53.11"N	74°14'20.57"O
4	10°11'3.90"N	74°14'4.11"O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de cinco (5) hectáreas de bosque - Reforestación Agroforestal con especies nativas dentro del predio en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la corporación un documento denominado “Plan de Auyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación ambiental, desarrollando un PRAE en una institución

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

*educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.
(...)”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (Suelo, Flora, Fauna, Aire, Agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, al señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA o futuros cesionarios.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5312

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización a favor del señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, para realizar el aprovechamiento de 780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondiente a 1500 arbolitos por hectárea para un total de 75.000 individuos brinzales y latizales de diferentes especies en las 50 Has a aprovechar, en el predio Todos Los Santos, en el corregimiento Monterrubio, municipio de Sabanas de Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena, los cuales arrojan un volumen proyectado de 750 m³, para el desarrollo de las actividades que demanda la ejecución del proyecto: Siembra de un cultivo de pasto en el predio denominado “Todos Los Santos”, ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único al señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, identificado con C.C No. 7.593.095, para realizar las actividades que demanda la ejecución del proyecto: Siembra de cultivo de pasto en el predio denominado “Todos Los Santos”, ubicado en el corregimiento de Monterrubio, municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 780 brinzales/ha y 720 latizales/ha, correspondiente a 1500 arbolitos por hectárea para un total de 75.000 individuos brinzales y latizales de diferentes especies en las 50 Has a intervenir, los cuales obstruyen el desarrollo del proyecto, arrojando un volumen de 750 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

presentado y verificado, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo, localizado en las siguientes coordenadas y especificados así:

.Puntos y polígono Área de aprovechamiento

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	10°11'23.59"N	74°14'26.11"O
2	10°11'14.09"N	74°14'40.54"O
3	10°10'53.11"N	74°14'20.57"O
4	10°11'3.90"N	74°14'4.11"O

Inventario forestal por especie

Especies	Nombre común	Vol. Total/ha	Vol. Comercial/ha	Vol. Total/50 has	Vol. Comercial/50 has
<i>Bauhinia purpurea</i>	Pata de vaca	2,1	0,21	105,0	10,5
<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	2,29	0,229	114,5	11,45
<i>Tabebuia spp. /Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán Amarillo	2,04	0,204	102,0	10,2
<i>Handroanthus coralibe</i>	Coralibe	2,2	0,22	110,0	11,0
<i>Rubus ulmifolius</i>	zarza común o zarzamora	2,11	0,211	105,5	10,55
<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo	2,12	0,212	106,0	10,60
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	2,14	0,214	107,0	10,7
Total, general		15	1,5	750	75

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812=1

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

PARÁGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **750 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del beneficiario, comercializarse, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores necesarias para llevar a cabo el proyecto y podrá prorrogarse a solicitud de la parte interesada antes de vencerse el término inicial concedido.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de:

a) **Flora y cobertura vegetal:** El beneficiario del trámite deberá realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una la siembra de cinco (5) hectáreas de bosque - Reforestación



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Agroforestal con especies nativas dentro del predio en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por tres (3) años, con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para su aprobación.

- b) Por intervenciones al recurso fauna:** Deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la Corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.
- c) Por el impacto al componente social:** El señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

Para el cumplimiento de lo anterior, el señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA., deberá coordinar con los responsables de la oficina de la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- a. En el evento en que se encuentren forestales en predios privados, el señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, deberá contar con la respectiva autorización de los propietarios de los predios para llevar a cabo dicho aprovechamiento.
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permitidas.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5812

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.

- i. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades autorizadas con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- j. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- k. El señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad trimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- l. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- m. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- n. El señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia de la autorización.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- o. El beneficiario de la presente autorización deberá respetar las rondas hídricas o de cuerpos de agua presentes en el predio objeto del aprovechamiento.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario de la presente autorización ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO. - El beneficiario del permiso asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales e intervención a las áreas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5812

FECHA:

11 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SIEMBRA DE UN CULTIVO DE PASTO EN EL PREDIO DENOMINADO TODOS LOS SANTOS, EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

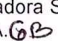
ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector S.G.A. 
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Proyectó: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A. 

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


Expediente 6652

Notificación Resolución N° 5812 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 18/12/2025 8:27

Para caballercasado0814@gmail.com <caballercasado0814@gmail.com>

 1 archivo adjunto (11 MB)
Resolución N° 5812 de 2025.pdf;

Señor@

CESAR AUGUSTO CABALLERO SIERRA

Predio: "TODOS LOS SANTOS"

Ref.: **Notificación Resolución N° 5812** de fecha 11/12/2025. **Expediente:** 6652.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga autorización de aprovechamiento forestal único" en beneficio del predio "TODOS LOS SANTOS", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251111009951 de fecha 11/11/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co